



The Mayflower School

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCACIONALES (PARA PAGO CONTADO)

En Santiago, a ____ de _____ de 20____, entre la Sociedad Educacional The Mayflower School, Rut: 96.791.290-5, representado para estos efectos por don Jorge Postigo Tonini, Rut: 6.455.801-3, ambos domiciliados en Camino La Laguna 13.675, comuna de Lo Barnechea, en adelante indistintamente "El Colegio" por una parte y por la otra parte don (ña) _____,

De nacionalidad: _____, Rut: _____, domiciliado/a en _____, comuna de: _____ y

Don(ña) _____,

De nacionalidad: _____, Rut: _____, domiciliado/a en _____, comuna de: _____, en adelante indistintamente "El o Los Apoderados", se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicios Educativos:

PRIMERO: El Colegio The Mayflower School, ubicado en Camino La Laguna 13.675, comuna de Lo Barnechea, Santiago, se encuentra reconocido oficialmente mediante Resolución Exenta N°002511 del Ministerio de Educación, con fecha 23 de octubre de 1998, siendo su sostenedor la Sociedad Educacional The Mayflower School Rut 96.791.290-5.

SEGUNDO: Por otra parte, "El o Los Apoderados", mediante el presente instrumento, vienen en matricular en forma expresa, en calidad de alumno(a) del Colegio The Mayflower School, a su(s) pupilo(s) que se individualiza(n) a continuación, en adelante indistintamente "El Alumno", asumiendo "El o Los Apoderados", las obligaciones que se estipulan en este contrato.

Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres	Curso 2017

TERCERO: "El Colegio", como entidad formativa se compromete a:

1. Entregar, durante la vigencia del presente contrato los servicios y atención necesaria para que "El Alumno" desarrolle el proceso educativo dentro de un adecuado y exigente nivel académico, poniendo énfasis en la formación integral desde una perspectiva cristiana.
2. Impartir la enseñanza contenida en los planes y programas de estudio que han sido aprobados para el Colegio y/o los elaborados o aprobados por el Ministerio de Educación para los respectivos cursos y niveles de enseñanza.
3. Exigir a los Profesionales de la Educación de su dependencia un cumplimiento adecuado y oportuno de los planes y programas correspondientes al curso en que se ha matriculado "El Alumno"; basado en normas oficiales vigentes en materia de evaluación y promoción.
4. Velar por el cumplimiento del Proyecto Educativo de "El Colegio" y del Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar, cuyos contenidos están publicados en la página Web del colegio y se entienden por todos conocidos.
5. Proporcionar a los alumnos, conforme a la reglamentación interna, la infraestructura disponible del Colegio, para desarrollar el programa curricular.



The Mayflower School

6. Promover actividades extra-programáticas o complementarias que estimulen el desarrollo físico, intelectual y/o espiritual del alumno.
7. Posibilitar el contacto de los alumnos con Instituciones de Educación Superior, Empresas u otras organizaciones, cuando requieran el apoyo de éstas para el desarrollo de actividades de extensión y de orientación vocacional.

CUARTO: "El o Los Apoderados" se compromete (n) a:

1. Cumplir con el Proyecto Educativo del Colegio, y el Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar, los que se encuentran publicados en la página WEB de "El Colegio" y respecto de los cuales declara conocer y aceptar, y hacer que "El Alumno" los respete, como asimismo las modificaciones que se introduzcan.
2. Favorecer las tareas educativas y formativas que, en beneficio de "El Alumno", implante y desarrolle "El Colegio" y, observar y cumplir fiel y oportunamente con las instrucciones que al efecto imparta "El Colegio".
3. Asistir a las citaciones a reuniones y/o entrevistas que "El Colegio" realice, citadas por cualquier estamento.
4. Cumplir conjuntamente y solidariamente ambos apoderados con los pagos de matrícula y colegiatura en forma y plazos que "El Colegio" informe por escrito a "El o Los Apoderados".
5. Responder y pagar los costos de reparación o reposición ocasionados por la pérdida y/o deterioro de libros, textos, instrumentos, equipos o parte de ellos, vidrios, mobiliario, ornamentación interna o externa y demás implementos de propiedad de "El Colegio", ocasionados individual o colectivamente por participación de "El Alumno".
6. Mantener diario y estricto control de las comunicaciones que se envíen por medio de la libreta de comunicaciones, agenda escolar, e-mail, circulares u otros, firmando el acuso de recepción cuando proceda.
7. Mantener constante preocupación de que "El Alumno", cumpla con los compromisos y obligaciones escolares, sea mediante circulares, agenda de comunicaciones u otros. Además, que observe buena conducta y presentación personal, tanto en el Colegio como fuera de él.
8. Aceptar que los cursos paralelos de ciertos niveles sean reestructurados en cuanto a los alumnos que los conforman. "El Colegio" ha adoptado este criterio para el logro de objetivos en beneficio del proceso educacional de sus alumnos.
9. Aceptar que "El Alumno" concorra a la práctica de deportes o de otras actividades curriculares o extra-curriculares en fechas y horarios que "El Colegio" determine fuera de la jornada normal de clases, salvo impedimento que deberá comprobarse por escrito.
10. Contratar anualmente al Seguro Colectivo de Escolaridad vigente en "El Colegio", aceptando todas sus condiciones y requisitos del caso. Sin perjuicio de lo anterior, la contratación del seguro será de exclusiva responsabilidad de "El o Los Apoderados", quienes en caso de desistirse de esta suscripción, deberán llenar un formulario en el cual se indique la razón de tal negativa, en cuyo caso, "El Colegio" no se hace responsable de los posibles siniestros.
11. Velar por el buen nombre de "El Colegio" y el correcto uso del uniforme.

QUINTO: "El o Los Apoderados" se obligan a informar por escrito y oportunamente al establecimiento, respecto de cualquier modificación de domicilio, número telefónico (red fija y móvil), e-mail, a objeto de mantener actualizado el Sistema de Administración Educacional SchoolTrack. En caso contrario y para todos los efectos legales, se entenderá que el domicilio y demás datos son los que el colegio mantiene en el sistema de administración SchoolTrack.

SEXTO: Las partes declaran que en virtud del pago de la matrícula por "El o Los Apoderados", "El Alumno" adquiere el derecho a:

1. Conocer el Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar (el que se encuentra publicado en la página WEB de "El Colegio").
2. Conocer los Planes y Programas de estudio aprobados por el Ministerio de Educación para el grado que cursa.
3. Recibir la enseñanza acorde a los planes referidos, de parte del personal calificado que el Colegio designe.
4. Participar en todas las actividades académicas curriculares propias de su grado y demás de carácter extra-programáticas que el Colegio promueva y desarrolle, salvo por impedimentos específicos o prescripción médica, debida y oportunamente informado y registrado en el Colegio.
5. Utilizar la infraestructura con que cuenta el Colegio para el adecuado y normal desarrollo de sus actividades formativas y educativas, de acuerdo a las normas internas del establecimiento.



SEPTIMO: "El o Los Apoderados" se compromete (n) a que "El Alumno":

1. Cumpla con lo establecido en el Proyecto Educativo del Colegio, Normas de Convivencia y otros Reglamentos del Colegio que le sean aplicables.
2. Asista regularmente a las clases y actividades planificadas por el Colegio y en el horario estipulado para ello.
3. Acate las normas vigentes del Reglamento de Evaluación y Promoción del Colegio.
4. Mantenga un comportamiento y presentación personal de acuerdo a las exigencias del Colegio, incluyendo vestuario, corte de pelo y accesorios, relaciones interpersonales y disciplina compatibles con las exigencias, principios, valores y postulados del Colegio.
5. Comunicar oportunamente al colegio cualquier problema de salud que impida que su hijo pueda realizar actividad deportiva. Así mismo, se compromete a realizar exámenes anuales de salud, tendientes a minimizar los riesgos derivados de las actividades deportivas del colegio.
6. Cumpla con los compromisos académicos, culturales, deportivos, religiosos, etc. programados por el curso o por el Colegio.

OCTAVO: Los dineros pagados por concepto de matrícula, no serán devueltos bajo ninguna condición, aun cuando "El Alumno" no continúe en el Colegio el año a que corresponda dicha matrícula, y su monto no podrá ser imputado a colegiaturas o deudas.

La norma que rige para la Cuota Inicial, se encuentra expresamente aceptada por los padres o apoderados en la Solicitud de Admisión.

"El o Los Apoderados" que durante el transcurso del año escolar desee retirar a un alumno del Colegio, deberá dar aviso personalmente y por escrito a la Dirección del Colegio con copia a Gerencia, con un mínimo de 60 días antes de la fecha del retiro.

En el evento que "El Alumno" sea retirado una vez iniciadas las clases, la obligación de pagar la colegiatura cesará el primer día del mes siguiente al retiro.

Las ausencias o suspensiones de "El Alumno" durante el año escolar, por cualquier causa o motivo, no darán derecho a descuentos o proporcionalidades en las colegiaturas.

NOVENO: Término del Contrato:

No obstante las cláusulas anteriores, el "Contrato de Prestación de Servicios Educativos" de que da cuenta el presente instrumento terminará, ipso facto y en forma anticipada, por las siguientes causales, a saber:

1. Por retiro voluntario de "El Alumno".
2. Por incumplimiento de cualquier obligación señalada en el presente contrato por parte de "El o Los Apoderados".
3. Si conforme al procedimiento contemplado en el Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar, se ha determinado que "El Alumno" ha incurrido en incumplimiento disciplinario y/o académico o de convivencia, respecto del Proyecto Educativo y/o del referido reglamento interno, u otras normas atinentes a los alumnos.
4. Por incumplimiento de "El o Los Apoderados", a las obligaciones contempladas en el artículo CUARTO del presente contrato. En este caso, "El Colegio" estará facultado para no renovar la matrícula de "El Alumno", para el año escolar siguiente.



The Mayflower School

DECIMO: El presente contrato comenzará a regir desde la fecha de su suscripción y durará hasta el término del año escolar 2017, sin perjuicio de lo establecido en el artículo NOVENO precedente.

UNDECIMO: Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago, sometiéndose desde ya, a la jurisdicción y competencia de sus Tribunales de Justicia.

DUODECIMO: Se firma el presente instrumento en dos ejemplares de idéntico tenor y texto, quedando cada una de las partes en poder de uno de ellos.

"EL APODERADO"

Nombre: _____

Rut: _____

"EL COLEGIO"

Sociedad Educacional
The Mayflower School LTDA.
Rut: 96.791.290-5

"EL APODERADO"

Nombre: _____

Rut: _____